

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 30 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de aderezo de aceituna de la Cooperativa Avícola «Santa Ana», de Almendralejo (Badajoz).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la fábrica de aderezo de aceituna de la Cooperativa Avícola «Santa Ana», de Almendralejo (Badajoz), consistente en la instalación de una línea de envasado de aceituna, que, por Orden de este Departamento de 23 de abril de 1969, fué declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, elevándose el presupuesto de inversión, a efectos de subvención, a trece millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesetas con treinta y nueve céntimos (13.773.466,39 pesetas).

La cuantía máxima de su subvención ascenderá a dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesetas (2.754.693 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

*ORDEN de 7 de octubre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Monte del Val», del término municipal de Villarroja de la Sierra, en la provincia de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Monte del Val», del término municipal de Villarroja de la Sierra (Zaragoza), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 800 hectáreas, de las que quedan afectadas 413,77 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.653.616,96 pesetas, de las que 959.149,53 pesetas serán subvencionadas, y las restantes, pesetas 694.467,43, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autorizo a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 7 de octubre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Santa Lucía, Los Pinares y Santo Tomé», del término municipal de Campillo de Arenas, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Santa Lucía, Los Pinares y Santo Tomé», del término municipal de Campillo de Arenas (Jaén), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con

lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 640,0284 hectáreas, de las que quedan afectadas 150 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 688.748,56 pesetas, de las que 476.338,03 pesetas serán subvencionadas, y las restantes, 212.410,53 pesetas, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autorizo a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 7 de octubre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo Quintana», del término municipal de Baza, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cortijo Quintana», del término municipal de Baza (Granada), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 354 hectáreas, de las que quedan afectadas 125 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 468.943,13 pesetas, de las que 295.138,61 pesetas serán subvencionadas, y las restantes, pesetas 173.804,52, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autorizo a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

*ORDEN de 7 de octubre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Florida», del término municipal de El Bonillo, en la provincia de Albacete.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «La Florida», del término municipal de El Bonillo (Albacete), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 168,6528 hectáreas, de las que quedan afectadas 123,9937 hectáreas.